

AUTO 12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. - ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo de fecha 30 de marzo del 2021 el Sr Gilberto Gomes Sierra remite petición en los siguientes términos: *“En el FM 50C-455144, anotación No. 04 se encuentra registrado un embargo ordenado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo de HUMBERTO APARICIO MOLINA contra DANIEL PACON MERCHAN. (...) Posterior a la anotación No. 04, según el certificado dice que se abrieron 2 matrículas Inmobiliarias números 721548, 721547.”*

Ante la situación mencionada con anterioridad se procedió a revisar la integridad de folio de matrícula, vislumbrándose la siguiente situación jurídica:

Por medio de turno de documento No. 1983-49438 se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-455144, específicamente en la Anotación No. 3, el acto de Reglamento de Propiedad Horizontal autorizado por medio de Escritura Publica 1006 de fecha 1983-06-05 en la Notaria 3 de Bogotá, creándose con ellos los folios de matrícula inmobiliaria 50C-721546 y 50C-721547 Lo que se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria de la siguiente manera:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1983 Radicación: 1983-49438  
Doc: ESCRITURA 1006 del 1983-06-05 00:00:00 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)  
A: PACHON MERCHAN MELQUISEDEC CC 17140286 X (C.17140286)  
A: PACHON MERCHAN DANIEL CC 19062037 X

Con posterioridad, en la Anotación 4, se inscribió mediante turno de radicación 2009-129265, Oficio No. 4067 de 2009-12-07 proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, contentivo de orden de embargo con acción personal sobre la cuota parte de PACHON MERCHAN DANIEL y que se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria así:

AUTO 12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129265  
Doc: OFICIO 4067 del 2009-12-07 00:00:00 JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-1737. CUOTA PARTE.  
(EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio  
incompleto)  
DE: APARICIO MOLINA HUMBERTO CC 17050513  
A: PACHON MERCHAN DANIEL CC 19062037 X

Sucesivamente se inscribió en la Anotación No. 5, mediante turno de radicación 2015-49500  
Oficio 7187 de 2015-05-29 proveniente de la Superintendencia de Industria y Comercio  
(Bogotá), contentivo de embargo por jurisdicción coactiva sobre los derechos de cuota de  
PACHON MERCHAN DANIEL, reflejándose en el folio de matrícula en esta forma:

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2015 Radicación: 2015-49500  
Doc: OFICIO 7187 del 2015-05-29 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de  
BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA.RAD.6-7187  
(EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio  
incompleto)  
DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
A: PACHON MERCHAN DANIEL CC 19062037 X

Estas últimas inscripciones (anotación 4 y 5) se llevaron a cabo aparentemente sin el lleno  
de los requisitos legales, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra sometido a  
propiedad horizontal, el bien es inembargable conforme la ley 675 del 2007.

Las anteriores inconsistencias no pueden ser objetos de corrección de acuerdo al Artículo  
59 de la Ley 1579 de 2012, toda vez que podrían verse afectados derechos de terceros,  
haciendo necesario adelantar el estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada  
en el Código Contencioso Administrativo, con el propósito que los terceros que puedan  
verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.

Por las anteriores consideraciones, este despacho,

AUTO 12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-455144, en consecuencia, ordenase bloquear el folio hasta la culminación de la presente actuación.

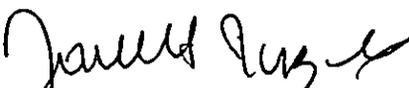
**SEGUNDO:** Comuníquese el presente auto a GILBERTO GOMEZ SIERRA en el correo electrónico [invercobros2@oulook.com](mailto:invercobros2@oulook.com), a JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. Rad 09-1737, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RAD 6-787. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

**TERCERO:** Fórmese el expediente correspondiente de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 12 DIC 2022

  
JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES  
Registradora Principal

  
JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto Xavier De la Espriella B.